

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. — 0 0 0 1 3 2	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
---	--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **RODOLFO TORRES PUYANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.292.627 expedida en Bucaramanga, quien como Director actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 18 de Diciembre de 2017 y Acta de Posesión No. 0403 del 21 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado por el artículo 57 del Acuerdo Metropolitano No 028 del quince (15) de diciembre de 2017, y quien en adelante se denominará **EL AREA METROPOLITANA**, por otra **HERNAN PORRAS DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.619 expedida en Bucaramanga, quien obra como Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS**, según consta en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 2019 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Art 95 de la Ley 489 de 1998, contenidas en los siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. 2) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, ejerce de manera integral las funciones y competencias de autoridad ambiental de conformidad con lo previsto en el numeral j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas", adoptado por el AMB, por medio del Acuerdo Metropolitano No. 031 de diciembre 29 de 2014. 3) Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga tiene dentro de sus competencias programar, coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento, cualificación del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas. 4). El inciso 2 del Artículo 209 de la Constitución, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar Sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 5). También la Constitución en sus artículos 49 y 366, menciona la necesidad esencial del saneamiento ambiental de la siguiente manera: *Artículo 49. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.* Artículo 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.6). Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.* 7) La ley 489 de 1998, en su artículo 6 regula el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación servicios públicos esenciales como el de aseo, evitando los obstáculos en su régimen de competencias que puedan generar problemas para garantizar la prestación en condiciones de eficiencia, calidad y cobertura, según lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5.1 de la Ley 142 de 1994. 8).La ley 99 de 1993, en el numeral 4 del artículo 31, establece que se debe Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 9).- La norma ibídem en su artículo 31 numeral 20, señala que: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 10) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, el AMB mantiene las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios que la integran, con el fin de garantizar una adecuada gestión y administración de los recursos naturales renovables y el ambiente en el marco de la planeación y el desarrollo metropolitano. 11).-En concordancia con lo anterior, El Artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, señala dentro de las competencias de las Áreas Metropolitanas, la de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado y sustentable del territorio colocado bajo su jurisdicción; y racionalizar la prestación

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-004
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. F-000132	VERSIÓN: 03

de los servicios públicos a cargo de los Municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común alguno de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado. 12).- La norma ibidem en su artículo 7 literales c y f también señala lo siguiente: c) Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial; f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; 13).- De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto, ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento y cualificación del territorio. 14).- El literal (e) del artículo 6 de la misma Ley, define como una función del AMB, apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias. En consecuencia, es de conocimiento público, que los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, se encuentran en emergencia sanitaria y ambiental declarada desde el año 2011, como resultado del fallo popular, que ordenó el cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos ordinarios conocido como El Carrasco. Pese a lo anterior y debido a la no viabilidad de otro sitio, la disposición de residuos ha continuado, generando una importante presión en el entorno. 15).-La situación actual del Área Metropolitana de Bucaramanga en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios, debido a la orden de cierre definitiva del relleno sanitario El Carrasco y del evento de deslizamiento ocurrido el pasado tres (3) de octubre del 2018, obligó a que la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga, contratara una consultoría especializada para determinar las causas que ocasionaron el deslizamiento de la calda 4 Fase I y II, y además puso en evidencia el grave riesgo de deslizamiento de las demás celdas que conforman la totalidad del relleno. 16).- La gravedad de la problemática del relleno sanitario el Carrasco, es ampliamente conocida y obedece a que en su inicio fue un botadero de basura a cielo abierto, que a pesar del desarrollo normativo en los últimos años no ha tenido solución, y por el contrario, en algunas regiones del país como la nuestra, la situación se ha complicado debido a las órdenes judiciales, problemas en la operación del relleno y principalmente la falta de coordinación institucional que ha impedido la ubicación de un nuevo sitio que supere los requisitos técnicos, jurídicos, ambientales y sociales necesarias para la construcción de un nuevo relleno. 17).- Entre las dificultades más importantes que presentó el cumplimiento de esta normativa, es que desde el año de 1978 hasta 1998, no existía en el país una política clara sobre gestión integral de residuos sólidos ordinarios, lo cual generaba un vacío normativo que permitió que existieran botaderos de basura a cielo abierto, sin mayores controles por parte de las autoridades administrativas generándose un pasivo ambiental que hoy requiere de grandes inversiones económicas para gestionarlo adecuadamente. 18).- En el periodo de tiempo que va desde el año de 1998 hasta el 2011, Bucaramanga y los demás municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, no lograron definir nuevas alternativas para la disposición final de residuos sólidos ordinarios debido a diferentes dificultades de tipo político, administrativo y financieros, al tiempo que se profiere el fallo de primera instancia por el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga el 01 de marzo de 2009, modificado a través de Providencia de 16 de febrero de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro de la Acción Popular No. 2002-2891, otorgando un plazo máximo de cierre definitivo del sitio de disposición de residuos sólidos denominado el Carrasco hasta el 30 de septiembre de 2011, decisión que ha sido manejada por parte de los municipios a través de cinco decretos de emergencia, agravando la situación y postergando la decisión de construir un nuevo relleno sanitario regional. 19).- El Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB como autoridad ambiental urbana, mediante Resolución 1014 del 29 de noviembre de 2013, aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental — PMA- del sitio de disposición final de residuos denominado "El Carrasco" presentado por la EMAB, considerando y manteniendo en firme la orden de cierre, clausura y post clausura del mismo, así como el plan de mitigación ordenado para su operación durante el tiempo establecido en las diferentes emergencias sanitarias, manteniendo la perspectiva de manejo integral de residuos sólidos ordinarios, con énfasis en el aprovechamiento de residuos, tal y como fuera concebido desde su inicio. En tal sentido, dentro del trámite de incidente de desacato el AMB ha participado de manera constructiva realizando aportes técnicos y jurídicos en las mesas técnicas ordenadas por el juez y que se relacionan principalmente con el plan de cierre definitivo del relleno sanitario El Carrasco y la búsqueda del nuevo sitio para la disposición final de residuos sólidos ordinarios. En consecuencia, poder materializar la orden de cierre y la búsqueda del nuevo sitio para la construcción del nuevo relleno sanitario ordenada en la sentencia de acción popular. 15).- La situación actual del relleno sanitario El Carrasco, en relación al riesgo de deslizamiento que presentan las celdas, las órdenes judiciales y los pasivos ambientales generados por la inadecuada disposición, han generado la necesidad de corregir los daños ambientales y mitigar el riesgo de afectar la salud, el ambiente, o el patrimonio, para lo cual es necesario de manera urgente ubicar el nuevo sitio que solucione de manera definitiva la problemática beneficiando a todos los habitantes del AMB y de los doce (12) municipios más que disponen actualmente sus basuras en el relleno sanitario El Carrasco. 16).- En tal sentido y por tratarse de una solución regional, es muy importante mencionar que el Decreto 1784 del 2 de noviembre de 2017 expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en su artículo 2.3.2.3.3 señala como responsabilidad de las entidades territoriales "(...) asegurar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos, ya sea

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIGÓN - FIEDECUENCA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. E - 000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
---	---	--

en su propio territorio o en otra jurisdicción, siempre y cuando participe en la estructuración e implementación de la solución de carácter regional", fundamento por el cual se requiere que la solución sea definitiva y regional como lo establece la misma normativa en su artículo 2.3.2.3.5. al indicar "En la medida en que las condiciones ambientales, topográficas, viales y distancias lo permitan, los proyectos de disposición final de residuos sólidos que vaya a formular y desarrollar cualquier entidad territorial, propenderá a que se enfoquen desde el ámbito regional, teniendo en cuenta los beneficios sociales, ambientales y económicos derivados de este nivel, en gestión conjunta con otros municipios y distritos." 18).- Así las cosas, para el AMB es una prioridad apoyar a los municipios en las diferentes actividades que garanticen la prestación del servicio público de aseo dentro del territorio metropolitano en el componente de disposición final de residuos, teniendo en cuenta que la problemática tiene relación con competencias ambientales, planificación territorial y fundamentalmente con servicios públicos. En tal sentido, participar en la ubicación del nuevo sitio y la operación del mismo tiene impacto en el desarrollo sustentable metropolitano, en cuanto a que es un servicio público esencial para la comunidad por lo que requiere una organización político administrativa del nivel metropolitano, que garantice el derecho a la salud pública en todo su territorio. 19).- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas se establecieron los criterios de alcance territorial, de organización político administrativa, de impacto social y ambiental para que mediante Acuerdo metropolitano No. 001 del 08 de febrero de 2019, los alcaldes de los cuatro municipios declararan como hecho metropolitano "**LA ACTIVIDAD DE DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ESPECIALMENTE LA UBICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO REGIONAL QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DENOMINADO EL CARRASCO**". 20).- En consecuencia, las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la eficiente prestación de los servicios públicos, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente. En tal sentido, actualmente se encuentra listo para ser adoptado el PEMOT lo que significa, que la ubicación del nuevo sitio debe contemplar las determinantes de ordenamiento metropolitano que deberán ser tenidas en cuenta en los Planes de Ordenamiento Territorial -POT- y en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- instrumentos de planificación municipal relacionados con la prestación del servicio público de aseo. 21).- Con el fin de aportar a la solución definitiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos en el marco de desarrollo metropolitano, las anteriores consideraciones cumplen con los criterios establecidos legal y constitucionalmente se hace necesario realizar una alianza estratégica basado en los principios de articulación, coordinación entre entidades estatales para suscribir un convenio interadministrativo con la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para realizar la respectiva asesoría dada su trayectoria y experiencia en asunto de ingeniería. 22).- La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplado la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 23).- En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3º, numeral 10º en virtud del principio de la coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 24).- La Universidad Industrial de Santander UIS es una institución pública de educación superior, creada con el propósito de formar integralmente personas de la más alta calidad ética, política y profesional que lideren los procesos reflexivos y participativos para el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad con el cumplimiento de su Misión Institucional. La Universidad Industrial de Santander, incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, en el proyecto Institucional se identifican como actividades misionales de la docencia, la investigación y la extensión. El artículo 18 del Acuerdo No. 034 del 24 de junio de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Industrial de Santander, señala que la Universidad podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes estatales y con personas jurídicas privadas, para el desarrollo conjunto de proyectos académicos, de investigación o extensión, cuando las actividades deban realizarse a riesgo compartido, en virtud del esfuerzo conjunto de las partes, el cual puede estar representado en dinero o en especie, incluido aporte de talento humano, información o conocimiento susceptibles de valoración económica. 25).- Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan la Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y la relaciones de la Universidad con el Sector oficial; la Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciara el desarrollo de relaciones permanentes, estable y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Mater y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes y personal externos incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en que actividades y proyectos se involucra la universidad, en todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica reflexiva propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales. 27).- Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUELA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

institución, estos programas, proyectos y actividades son: AESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL. – A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de la comunidad, estos servicios se ofrecen en las siguiente modalidades:.... c. Asistencia Técnica, Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales, generalmente implica el uso de instrumentos desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos, SERVICIO TECNOLOGICOS- Comprende los servicios de análisis , pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia , innovación y desarrollo y productos , resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas. 28).- Con el ánimo de dar soluciones concretas a problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad colombiana, nace el grupo GEOMÁTICA. Un grupo de investigación y desarrollo que da inicio a sus labores en mayo de 1998, Grupo que a lo largo de estos años ha logrado consolidar su labor, a través de proyectos como Sistemas de información geográfica, planes de ordenamiento territorial, planes de infraestructura vial, estudios de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, diseño de sistemas de transporte masivo, planes de movilidad urbana de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, diseño de soluciones viales en los principales sectores críticos de movilidad del Municipio de Bucaramanga y del Municipio de Barrancabermeja, diseños de proyectos de transformación del espacio público del área urbana del Municipio de Barrancabermeja, y los estudios enfocados a la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros proyectos de gran impacto para la región, dentro de los cuales se encuentran los vínculos contractuales y de desarrollo de convenios con el Ministerio de Transporte , Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Departamento de Santander, Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, Corporación Autónoma Regional del Cesar COPOCESAR, Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, Ecogas, Metrolínea S.A., Municipio de Astrea , Municipio de Barrancabermeja, Municipio de Bucaramanga, Municipio de Piedecuesta, Municipio de Sabana de Torres ; Municipio de Vélez, entre otros. 29).- Por lo anterior, se considera conveniente la celebración de un convenio interadministrativo donde se aúnen esfuerzos entre las dos entidades con el fin definir el nuevo sitio para la disposición final de residuos sólidos regional bajo criterios técnicos, socioeconómicos, normativos y ambientales. 30) Por tal razón, en cumplimiento de los preceptos institucionales de brindar información pública oportuna y suficiente a la comunidad metropolitana, fomentar la transparencia y brindar espacios de participación ciudadana, el AMB considera necesario celebrar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para la asesoría técnica, socioeconómica, normativa y ambiental para la definición y ubicación de un único sitio para la construcción del nuevo relleno sanitario regional. 31) Que el convenio, se encuentra ajustado con las metas del Área Metropolitana contempladas en el plan de acción del Área Metropolitana de Bucaramanga. Consecuente con lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, SOCIOECONÓMICA, NORMATIVA Y AMBIENTAL PARA LA DEFINICIÓN Y UBICACIÓN DE UN ÚNICO SITIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO REGIONAL, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Presupuesto, propuesta presentada por el contratista y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El término para la ejecución de éste convenio será de OCHO (8) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la entrega de información insumo por parte de la AMB, los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: APORTES DEL CONVENIO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio de asociación es de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.600.000.000), y todos los demás impuestos y gastos para atender las obligaciones derivadas del convenio.

PARAGRAFO 1: APORTE DEL AMB: el AMB aportará la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.380.000.000) en dinero que tendrá como destino el pago de las actividades descritas en el presupuesto adjunto al presente estudio, Representados en dinero y que tendrán como destino el pago de las actividades señaladas en los estudios previos y propuesta de la Universidad.

PARAGRAFO 2: La Universidad Industrial de Santander, hará un aporte equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000), representados en aportes no desembolsables, equipos, laboratorios e instalaciones que la Universidad dispondrá para el desarrollo del estudio, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto anexo al estudio previo.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL AREA METROPOLITANA. El AMB efectuara la entrega de sus aportes de la siguiente manera: a).- Un Pago anticipado correspondiente al 30% del aporte del AMB con la suscripción del acta de inicio. b).- Segundo pago parcial correspondiente al 30% del aporte del AMB con la entrega de los productos de la Fase 1, previa aprobación por parte del Supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, previa presentación de informe de ejecución del periodo correspondiente con los soportes respectivos que avalen el cumplimiento del objeto convenido. c).- Tercer pago parcial correspondiente al 30% del aporte del AMB con la entrega de los productos de la Fase 2 previa aprobación por parte del Supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, previa presentación de informe de ejecución del periodo correspondiente con los soportes respectivos que avalen el cumplimiento del objeto convenido. d). Pago final correspondiente al 10% con la entrega de los productos de la Fase 3 previa aprobación por parte del Supervisor designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, previa presentación de informe de ejecución del periodo correspondiente con los soportes respectivos que avalen el cumplimiento del objeto convenido.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CIRIAC - MEDEQUEDA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. E-000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

ocasione la ejecución del convenio de acuerdo a los alcances pactados. NOTA 2: La UIS deberá presentar constancia de pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro. NOTA 3: El valor del convenio no incluye los gastos de viaje de comisiones de reconocimiento de casos de éxito nacionales o internacionales. **PARÁGRAFO 1.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00264 del ocho (8) de abril de 2019, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.380.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS**: a).- **OBLIGACIONES CONJUNTAS**: 1.- Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio. 2.- Disponer de un representante de cada entidad para realizar el seguimiento al desarrollo del convenio. 3.- Crear el Comité Técnico y designar al profesional responsable del desarrollo y puesta en marcha del convenio a celebrar para cada uno de las partes. 4.- Realizar reuniones del Comité Técnico de manera periódica (mensualmente) durante el periodo de ejecución del convenio. 5.- Socializar el cronograma de ejecución de actividades con el Comité Técnico, quince (15) días después de firmada el acta de inicio del convenio, para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el mismo. 6.- La información generada en la ejecución del presente convenio, incluida la suministrada de manera parcial, mantendrán el carácter de confidencialidad y serán de manejo exclusivo del Área Metropolitana de Bucaramanga por el término de dos (2) años contados a partir de la finalización del convenio, salvo aquella información requerida para fines netamente académicos los cuales serán de utilización y manejo de cada una de las partes. 7.- Y las demás que se acuerden entre las partes derivadas del comité técnico. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. Específicas**: La asesoría técnica, socioeconómica, normativa y ambiental para la construcción de un nuevo relleno sanitario regional se articulará en tres (3) fases, cada fase se estructura en cuatro componentes de análisis: Aspectos socioeconómicos, restricciones normativas y de ordenamiento territorial, Aspectos físicos y ecosistémicos del territorio, Evaluación técnica del proceso de disposición final de RS y Evaluación multicriterio para la selección del sitio

Fase 1: Escala Regional. Definición de áreas potenciales	F1-1 Condicionantes por aspectos socioeconómicos, restricciones normativas y de ordenamiento territorial
	F1-2 Condicionantes por aspectos físicos y ecosistémicos del territorio
	F1-3 Requerimientos técnicos del proceso de disposición final de RS
	F1-4 Análisis espacial multicriterio para identificación de áreas potenciales del nuevo centro de disposición final de RS
FASE 2: Escala Subregional Estudio de áreas potenciales e identificación de sitios	F2-1 Estudio socioeconómico subregional y restricciones normativas del uso del suelo en las áreas potenciales
	F2-2 Estudios básicos de geociencias e identificación de zonas de importancia ecosistémica en las áreas potenciales
	F2-3 Requerimientos técnicos del proceso de disposición final de RS, relacionados con las áreas potenciales.
	F2-4 Análisis espacial multicriterio para identificación de sitios factibles en las áreas potenciales
FASE 3: Escala Local. Evaluación de las implicaciones para la construcción, operación y cierre en los sitios posibles	F3-1 Identificación de las implicaciones por aspectos socioeconómicos, normativas y de ordenamiento territorial de los sitios factibles
	F3-2 Identificación de las implicaciones por aspectos físicos y ecosistémicos de los sitios factibles
	F3-3 Identificación de las implicaciones técnicas operativas de los sitios factibles, para el proceso de disposición final de RS
	F3-4 Evaluación multicriterio para la selección del sitio y lineamientos para su implementación

Así mismo, la UIS se compromete a efectuar las siguientes obligaciones específicas: 1.- Para la ejecución del objeto del convenio la UIS debe realizar la totalidad de las actividades incluidas en la Propuesta de la Universidad. 2.- Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo los alcances y las normas vigentes al momento de suscripción del convenio para cada una de las especialidades. 3.- Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades quince días después de la firma del acta de inicio. 4.- Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el convenio 5.- Hacer entrega de la totalidad de los productos entregables relacionados en la propuesta de la Universidad. 6.- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la propuesta de la Universidad relacionadas con el personal que hará parte del equipo de trabajo para la ejecución del convenio interadministrativo. 7.- Deberá efectuar el respectivo entregables a saber:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRO - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. E-000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

FASE	ENTREGABLES
FASE 1: Escala Regional Definición de áreas potenciales <p>Serán identificadas al menos dos áreas potenciales para la ubicación del relleno sanitario (Centro de disposición final de RS) con base en un análisis espacial multicriterio elaborado a partir de la información secundaria recopilada.</p> <p>Área de estudio: 2.500 km² aprox</p> <p>Fuente: Información secundaria</p> <p>Duración: 3 meses</p> <p>Escala: 1:100.000 a 1:25.000</p>	<p>F1-1 Condicionantes por aspectos socioeconómicos, restricciones normativas y de ordenamiento territorial</p> <p>1. Informe técnico Condicionantes socioeconómicos, restricciones normativas y de ordenamiento territorial. 2. Capas espaciales síntesis de las condicionantes: Socioeconómicas y restricciones normativas y de ordenamiento territorial</p> <p>F1-2 Condicionantes por aspectos físicos, bióticos y ecosistémicos del territorio</p> <p>1. Informe técnico Condicionantes físicas, bióticas y ecosistémicas 2. Capas espaciales síntesis de las condicionantes: Físicas, bióticas y ecosistémicas: -Plano de limitaciones y restricciones geológicas -Plano de limitaciones y restricciones hidrogeológicas -Plano de limitaciones y restricciones geotécnicas y sísmicas -Plano de restricciones de uso y cobertura -Plano de zonas de inestabilidad geotécnica -Planos de amenaza sísmica y de estabilidad</p> <p>F1-3 Requerimientos técnicos del proceso de disposición final de RS</p> <p>1. Informe técnico Análisis de logística y transporte, y determinación de requerimientos técnicos para disposición final de residuos sólidos. 2. Capas espaciales síntesis de las condicionantes o requerimientos. Clúster costos de transporte Restricciones por infraestructura vial</p> <p>F1-4 Análisis espacial multicriterio para identificación de áreas potenciales del nuevo centro de disposición final de RS</p> <p>1. Informe técnico de la selección de áreas potenciales 2. Base de datos espacial: variables y resultados del análisis espacial multicriterio.</p>
FASE 2: Escala Subregional Estudio de áreas potenciales e identificación de sitios <p>Para las dos áreas potenciales identificadas de la fase 1, se contempla la realización de estudios básicos los cuales permitirán identificar los sitios más apropiados dentro de cada área potencial.</p> <p>Área de estudio: 30 km² aprox.</p> <p>Fuente: Imágenes de sensores remotos y visitas de campo</p> <p>Duración: 3 meses</p> <p>Escala: 1:25.000 a 1: 10.000</p>	<p>F2-1 Estudio socioeconómico subregional y restricciones normativas del uso del suelos en las áreas potenciales</p> <p>1. Informe técnico condicionantes Caracterización socio-económica de las áreas potenciales. 2. Capas temáticas de las condicionantes</p> <p>F2-2 Estudios básicos de geociencias e identificación de zonas de importancia ecosistémica en las áreas potenciales</p> <p>1. Informe técnico condicionantes Condicionantes ambientales y geociencias de las dos áreas de estudio 2. Capas temáticas de las condicionantes y zonas potenciales para la ubicación del relleno sanitario - Plano geología local - Plano geotecnia local - Plano hidrológico e hidráulico local - Plano hidrogeológico local - Plano geomorfología local - Plano uso y cobertura local </p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRO - PEDECUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. EE 000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	--	--

<p>FASE 3:</p> <p>Escala Local Evaluación de sitios potenciales</p> <p>Se contempla la realización de estudios semidetallados para las áreas identificadas en la fase 2, de esta manera se logrará evaluar la mejor alternativa y se estimará el costo correspondiente</p> <p>Área de estudio: 7 km² aprox.</p> <p>Fuente: Imágenes de sensores remotos, ensayos y visitas de campo</p> <p>Duración: 2.5 meses</p> <p>Escala: 1:2.000</p>	<p>F2-3 Requerimientos técnicos del proceso de disposición final de RS, relacionados con las áreas potenciales.</p> <p>1. Informe técnico Evaluación técnica de movilidad, estudio de aproximación tarifaria.</p> <p>2. Base de datos espacial: variables y evaluación de condicionantes</p>
	<p>F2-4 Análisis espacial multicriterio para identificación de sitios factibles en las áreas potenciales</p> <p>1. Informe técnico de la selección de sitios potenciales</p> <p>2. Base de datos espacial: variables y resultados del análisis espacial multicriterio.</p>
	<p>F3-1 Identificación de las implicaciones por aspectos socioeconómicos, normativas y de ordenamiento territorial de los sitios factibles</p> <p>1. Informe técnico condicionantes Análisis espacial de predios</p> <p>2. Base de datos geoespacial de cartografía básica y temática del área de afectación del relleno</p>
	<p>F3-2 Identificación de las implicaciones por aspectos físicos y ecosistémicos de los sitios factibles</p> <p>1. Informe técnico condicionantes</p> <p>2. Base de datos geoespacial de cartografía básica y temática del área de afectación del relleno</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Plano geología, fallas y lineamientos - Plano análisis geotécnico y de estabilidad - Caracterización hidrológica e hidráulica - Modelo conceptual hidrogeológico - Plano geomorfológico y edafológico - Plano uso y cobertura <p>3. Plano de ubicación de alternativas</p>
	<p>F3-3 Identificación de las implicaciones técnicas operativas de los sitios factibles, para el proceso de disposición final de RS</p> <p>1. Informe técnico Transitabilidad y accesibilidad (Memorias y planos esquemáticos) Evaluación y selección de alternativas Estimación de costos, presupuesto, cantidades</p> <p>2. Plano de ubicación de alternativas</p> <p>3. Propuesta predimensionamiento de las estructuras principales y complementarias para la adecuación del sitio de disposición final de RS.</p>
	<p>F3-4 Evaluación multicriterio para la selección del sitio y lineamientos para su implementación</p> <p>1. Informe técnico de la selección del sitio de disposición final de RS.</p> <p>2. Base de datos espacial: variables y resultados del análisis espacial multicriterio.</p>

General: 1. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio interadministrativo. 2. Responder por las obligaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo ejecutar las actividades objeto del convenio interadministrativo. 3. Afiliar al sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a todo el personal que vincule para el desarrollo de las actividades. 4. Presentar informes mensuales, detallando las actividades

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - MPIO. ESTUARIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. E-000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	---	--

ejecutadas durante el respectivo periodo. 5. Participar en todas las reuniones que se programen por el área Metropolitana de Bucaramanga o la supervisión. 6. Mantener comunicación permanente con el AMB para la buena ejecución del convenio, informando las novedades que surjan en el desarrollo del mismo. 7. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 8. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana De Bucaramanga al cumplimiento con los términos del objeto del convenido. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio. 10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio. 11. En caso de solicitudes por parte de terceros en relación con entrega de la información, éste deberá conocer y aceptar por medio escrito que al recibir la información acepta que conoce las leyes de derecho de autor, propiedad intelectual y derechos reservados y se compromete a dar el uso debido a la misma y los créditos correspondientes. b) **COMPROMISO DEL AMB.**-1. Destinar el aporte de los recursos a cargo del AMB de que trata el presente Convenio Interadministrativo. 2. Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes. 3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento. 4. El Área Metropolitana de Bucaramanga facilitara a la Universidad Industrial de Santander la información previa existente y la información resultado de la exploración geotécnica, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto. 5. El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB gestionará con la Alcaldía de Bucaramanga el acompañamiento del personal policial permanente a las comisiones de levantamiento de la información de campo para garantizar las condiciones de seguridad en la zona de trabajo del personal y los equipos. 6. Las demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo. 7. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá por el AMB, a través de quien sea designado por la Dirección del AMB para tal efecto. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSION TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor. En la misma se consignarán claras y detalladas las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de plaza extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.**- LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el convenio, y que cubra los siguientes amparos: a). **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y seis (6) meses más. B).- **PAGO ANTICIPADO.** Po el equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. C).- **SALARIO E INDEMNIZACIONES.** Por un equivalente al 5% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, EL AMB podrá imponer multas diarias sucesivas a LA UNIVERSIDAD, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD**, autoriza al EL AMB, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula una vez en firme la Resolución que las impone de cualquier suma que le adeude el Área Metropolitana, por este convenio sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- LA UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera. **CLAUSULA DECIMA-RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna, entre EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del presente convenio y por ende no serán responsables de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMINIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra (AMB y LA UNIVERSIDAD) en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Las partes de común acuerdo establecen que podrán hacer uso para sus propios fines de los estudios e información resultante del desarrollo del objeto del convenio respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995, Ley 1450 de 2011 y la ley 1915 de 2018 y demás disposiciones complementarias. Para todos los efectos los derechos patrimoniales derivados de los productos originados en el marco del presente convenio que por su naturaleza sean obras artísticas, científicas, literarias y/o invenciones corresponderán a la AMB en condición de Contratante. Parágrafo: La Universidad establecerá dentro del clausulado de los convenios de prestación de servicios y consultorías a suscribir con el personal profesional y técnico establecido para el proyecto la respectiva cesión de los derechos patrimoniales sobre los documentos, estudios, representaciones y demás obras

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRO - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. E- 000132	CODIGO:GJC-FO-004 VERSIÓN: 03
--	--	--

que se encargan en dichos convenios y sobre las cuales aplique la legislación de protección del Derecho de Autor y la legislación de Propiedad Intelectual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes mantendrán la confidencialidad de la información obtenida y declarada como tal que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente Convenio, absteniéndose de usarla, reproducirla y/o divulgarla en público para beneficio propio o de terceros por el término de dos (2) años contados a partir de la finalización del convenio, salvo aquella información requerida para fines netamente académicos los cuales serán de utilización y manejo de cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.**- Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.**- Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: a). Estudio Previo; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). - Propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- Para la ejecución del convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de pólizas. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

[11 ABR 2019]

EL ÁREA METROPOLITANA



RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila - Profesional especializada-SG-AMB

LA UNIVERSIDAD



HERNAN CORRAS DIAZ
Rector (E) / Representante legal



Ravisado en sus aspectos
legales
Juan
Mónica Marta León Mejía